



INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE: 3692/2021.

Contrato: Servicio de telecomunicaciones.

Vista la Siguiete documentación:

Documento	Fecha	Observaciones
Necesidad	21/06/2023	
Resolución Inicio Expediente	25/08/2023	

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Casares efectuada con fecha de 21 de junio de 2023.

Se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- Que el objeto del trabajo que se pretende licitar hace referencia a funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa

Concejalía de Contratación -Ayuntamiento de Casares-

C/ Villa, 29, Casares. 29690 Málaga. Tfno. 952894126. Fax: 952894017 Email: contratacion@casares.es





de servicios. En la plantilla municipal no existe personal especializado que pueda atender las funciones que requieren los servicios objeto a licitación.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- A la insuficiencia de medios personales hay que añadir, además, que este Ayuntamiento no dispone los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es garantizar tanto con medios personales y materiales la efectiva prestación de los servicios que permitan telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos, wifi públicos, infraestructura de red y de seguridad y acceso a internet para el Ayuntamiento de Casares y las diferentes dependencias municipales, así como los servicios de transmisión de datos que posibilitan la integración de todas las sedes del Ayuntamiento.

Igualmente se pretende un adecuado mantenimiento de las páginas web municipales y de los programas que se aplican en los gimnasios municipales para el control de asistencia y de pagos.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Casares a fecha de firma digital.

El Coordinador,

Fdo.: Ángel Cantudo Narváez.

